

Por ello,

Secretaría de Culto N° 3307/00, el siguiente párrafo:

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

“La ausencia de cualquiera de los documentos solicitados determinará la imposibilidad de presentación de la solicitud de inscripción de la iglesia o comunidad religiosa.”

Artículo 1º — Elimínese de los Requisitos para la Inscripción de Iglesias y Comunidades Religiosas del Anexo II de la Resolución de la

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

ANEXO

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4156/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots).

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335399/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 15, 25, 32, 39, 46, 53, 64, 72, 84, 93, 101, 110, 120, 129, 138 y 146.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 14, 24, 31, 38, 45, 52, 63, 71, 83, 92, 100, 109, 119, 127,137 y 145 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 156, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integran-

te de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 471.696,15), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 156, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 471.696,15).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	marzo	abril	mayo	junio	julio
S01-0142361/07	FINLAR S.A.	30-68913805-1	191036425503640161012-8				262.491,45	
S01-0250195/07	LUIS GUSTAVO PERALES	24-04372390-8	016777710000225190011-9	1.452,80	3.156,01	10.918,93	32.347,16	17.355,12
S01-0184727/07	GAIDO RICARDO JOSE	20-13241404-2	07202652200000061443-6				20.630,59	
S01-0195737/07	NUTRYNOR S.A.	30-70787871-8	011042822004280010821-8			12.830,06		
S01-0254181/07	TOTAL S.A.	30-65893830-0	388000381010000098000-1					12.101,99
S01-0117961/07	JUNARSA S.A.C.I.F.A.	33-51187031-9	007009792000000119431-5				40.623,95	21.886,81
S01-0114658/07	CHOSOICO S.A.	30-52255885-7	014030510162290248514-6				17.095,78	18.805,50
S01-0299638/07	SELENE SACFII Y A	30-50054743-6	007017672000000312284-6	7.801,44	15.987,88	27.117,68	37.390,77	
TOTAL				471.696,15				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4157/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por frigoríficos avícolas.

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335381/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 20, 27, 42, 62, 73, 83 y 91 respectivamente.

Que asimismo, el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 19, 26, 41, 61, 72, 82 y 90 respectivamente.

Que la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION no resulta ser de aplicación, en razón de comprender presentaciones cuyos requisitos para acceder a las compensaciones se encontraban cumplidos antes de la entrada en vigencia de la misma.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.036.507,13), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.036.507,13), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	Anexo						
				Febrero	marzo	Abril	mayo	Junio	Julio	
S01-0061788/07	Industrias Avícolas S.A.	30-70730182-8	011059122005810005413-9							114.131,71
S01-0037121/07	Granja Tres Arroyos S.A.	30-51730709-9	191003155600310105610-0						2.000.987,33	
S01-0042060/07	Supermercados Toledo S.A.	30-55149749-2	259005611032296471000-1						244.573,32	
S01-0180684/07	Eduardo Startz e Hijos S.R.L.	30-89044869-2	034020700020700062301-5	41.754,66	52.704,56	33.156,62	62.411,36			
S01-0159690/07	Establecimiento Chakrin S.R.L.	30-70758490-0	007007643000975061995-3		6.100,07	6.534,67	13.500,16	37.587,68		21.423,41
S01-0067738/07	Ortar S.R.L.	30-65923105-5	38801857101000218379-8							87.560,97
S01-0037719/07	Avícola Capitán Samiento	30-51408157-2	191003155600310315283-2						1.875.734,46	
S01-0038982/07	F.E.P.A.S.A.	30-51362138-5	007015072000000008023-1						624.818,05	
S01-0048812/07	Frigorífico Avícola Basavilbaso S.A.C.I.A.G.	30-50481967-8	286000033008400600648-1						504.850,40	508.677,45
TOTAL				6.036.507,13						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 4158/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores porcinos.

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0314819/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 25, 34, 48, 59, 73, 89, 104, 118, 126, 136, 142, 150, 167, 178 y 188.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 24, 33, 47, 58, 72, 88, 103, 117, 125, 135, 141, 149, 166, 177 y 187 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 202, que no han merecido observaciones o que, formuladas,

fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 493.883,26), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 493.883,26).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Expediente	Empresa	CUIT	CBU	marzo	abril	mayo	junio	julio
S01-0121025/07	JOSE MANUEL ALBIN S.A.	30-65668470-0	01702806200000002761-8	5.426,47	4.036,14	3.672,99		
S01-0141914/07	FRIGORIFICO COSTANZO SA	30-65675359-1	014032040171930043423-9					16.378,29
S01-0117746/07	SERVIS S.A.	33-68106265-9	386002940100000016772-2				4.699,15	3.356,84
S01-0184259/07	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	007026472000000028465-7		11.913,95	12.253,91	14.120,03	
S01-0183468/07	SERVICAR SRL	30-63187919-1	011022314002234149412-6				13.445,54	9.202,09
S01-0127808/07	DEGAR S.A.	30-58784426-1	017047342000000003083-0	35.561,44	32.471,56	32.130,45		
S01-0128447/07	MARCELO JORGE MORONI	20-12471380-4	017001144000003008469-4	526,28	607,52	552,67		
S01-0127800/07	GENERAL GANADERA DEL CENTRO S.A.	30-63738933-1	322003220100000010123-0	75.995,70	66.807,22	77.430,11		
S01-0127795/07	GRINCOR SA	30-66832168-9	0110160320016000003688-4	2.057,04	3.174,18	3.203,32		
S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	011022002002201077752-5				15.291,30	
S01-0193828/07	LA TREGUA S.A.	30-70949113-6	093030011010000215574-6	1.797,99	2.762,10	4.755,58		
S01-0142383/07	CONTIGIANI LEONARDO GASTON	20-24137203-1	191035055513500047919-9				7.271,40	
S01-0277492/07	FRIGORIFICO LA ANGELA S. R. L.	33-68106296-9	386006520100000001253-4				10.950,86	
S01-0132346/07	NAL JUAN OSCAR Y NAL SERGIO DANTE SH	30-63842735-0	014041840165010029689-1	1.239,84	388,80	464,62		
S01-0168790/07	UBINO DANIEL GERARDO	20-23035719-7	072010178800000732442-2			894,27	2.672,45	
S01-0132344/07	NORBERTO TENAGLIA	20-06036088-0	330003101031001993201-8	692,90	1.211,97			
S01-0114557/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869696-6	191011585501150323333-2	8.438,54	4.210,47	1.817,26		
Total				493.883,26				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 4159/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas bajo el régimen de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción, por productores porcinos.

Bs. As., 20/9/2007

VISTO el Expediente N° S01:0335397/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de